



Declaración de Política de No Discriminación

Es política de Capital SouthEast Connector JPA (el "Connector JPA") que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en cualquier operación del Connector JPA, conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y leyes relacionadas. Esta política se aplica a todas las operaciones del Connector JPA, incluidos sus contratistas y cualquier persona que actúe en nombre del Connector JPA.

La discriminación prohibida puede ser intencional o no intencional. Actos aparentemente neutrales que tengan efectos desproporcionados sobre personas pertenecientes a un grupo protegido y que carezcan de una justificación legítima sustancial constituyen una forma de discriminación prohibida. El acoso y las represalias también son formas de discriminación prohibidas.

Ejemplos de tipos de discriminación prohibida por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad incluyen: Negación a una persona de cualquier servicio, ayuda financiera u otro beneficio; Diferencias en la calidad, cantidad o forma en que se proporciona un beneficio; Segregación o trato separado; Restricción en el disfrute de cualquier ventaja, privilegio u otros beneficios proporcionados; Discriminación en cualquier actividad relacionada con carreteras, infraestructura o instalaciones construidas o reparadas; y Discriminación en el empleo.

El cumplimiento del Título VI es una condición para la recepción de fondos federales. El Coordinador del Título VI está autorizado para garantizar el cumplimiento de esta política, del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d y leyes relacionadas, así como de los requisitos del Código de Regulaciones Federales (CFR), Título 23, Parte 200 y Título 49, Parte 21.


Derek Minnema
Director Ejecutivo

5/30/26

Fecha